OTROSI Nº 1 DE ADICIÓN Y PRORROGA AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° CPS-134-2026

CONTRATANTE	MUNICIPIO SAN CARLOS – ANTIOQUIA	NIT 890.983.740-9
CONTRATISTA	FABIO JOSE PARRA GARCIA	C.C. 70.165.529
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Contratación Directa	
TIPO DE CONTRATO	Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión	
OBJETO	*GARANTIZAR EL SERVICIO DE LOS DIFERENTES MEDIOS DE COMUNICACIÓN PUBLICA EN EL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS – ANTIOQUIA A TRAVES DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN ACTIVIDADES OPERATIVAS PARA EL MONITOREO, REVISIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS Y ESPACIOS FISICOS DE LA ESTACIÓN REPETIDORA*	
PLAZO INICIAL	Seis (6) meses, a partir del 21 de enero al 20 de julio de 2026.	
VALOR INICIAL	*DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($18.000.000)*	
PLAZO PRORROGA N°1	Del 21 de julio al 31 de Agosto de 2026.	
VALOR ADICIÓN N° 1	*CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000))*	
LUGAR Y FECHA	San Carlos -Antioquia, 18 de julio de 2026	

Entre los suscritos: **ANDRÉS FELIPE HOYOS JIMÉNEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 70.167.549, quien actúa en calidad de Secretario de Infraestructura, nombrado mediante Resolución N° 002 del 01 de enero de 2024 y posesionado mediante acta del 01 de enero de 2024, delegado para suscribir contratos mediante decreto municipal N° 018 del 3 de febrero de 2025, expedido por el Alcalde Municipal de San Carlos, Antioquia, quien para efectos del presente acto se llamará la ENTIDAD CONTRATANTE; y **FABIO JOSE PARRA GARCIA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 70.165.529, quien para efectos del presente acto jurídico se denomina **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente OTRO SI N° 1 de Adición y Prorroga al CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° CPS-134-2026, en los términos establecidos en la Ley, previa las siguientes

1. Que el día 21 de enero de 2026, se suscribió el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° CPS-134-2026 entre las partes ya identificadas, dejando claras las consideraciones y condiciones propias de ejecución del proceso contractual, con plazo inicial de ejecución a partir del 21 de enero al 20 de julio de 2026, de acuerdo al acta de inicio suscrita entre las partes.

2. Que el valor inicialmente pactado para la obtención y ejecución del objeto contractual fue de *DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($18.000.000).*

3. Que La Secretaría de Infraestructura, en calidad de Supervisor del contrato y debido a la necesidad de la continuidad del servicio, realizó solicitud de adición en dinero y prorroga al plazo de ejecución, mediante oficio en cual se sustentan las razones y el correspondiente presupuesto, los cuales se encuentran adjuntos al presente y hacen parte integral del misma.

"La Secretaría de Infraestructura, dependencia a la cual se encuentra adscrito el contrato de referencia, es consciente de la importancia del proceso jurídico dentro el ejercicio de la correcta Planeación Estratégica, que nos lleve a priorizar una adecuada prevención de cualquier daño en defensa de los bienes públicos y demás gestión administrativa. Por consiguiente, la Secretaría requiere modificar el contrato, prorrogando su plazo de ejecución y. consecuentemente, adicionar los recursos correspondientes. Esta modificación fue aprobada con el objetivo de garantizar la continuidad del servicio de actividades de apoyo a la Secretaría de Infraestructura. En este sentido, resulta necesario continuar desarrollando las actividades en las instalaciones de la repetidora, toda vez que dichas labores son fundamentales para asegurar la conservación, protección y correcto funcionamiento de la infraestructura y de los equipos allí ubicados. Lo anterior comprende la ejecución permanente de actividades de mantenimiento de las zonas verdes, las cuales contribuyen a preservar las condiciones de seguridad, accesibilidad y adecuado entorno de operación de la estación, así como la realización de los mantenimientos preventivos y correctivos requeridos para los equipos de televisión. La continuidad de estas actividades permite garantizar la prestación

eficiente e ininterrumpida del servicio, prolongar la vida útil de los equipos, prevenir fallas que puedan afectar la operación de la repetidora y evitar posibles daños o detrimentos a los bienes públicos. Por consiguiente, se hace indispensable mantener el acceso y la permanencia en las instalaciones para la ejecución de las labores de mantenimiento necesarias, asegurando que los equipos de televisión presten sus servicios en óptimas condiciones de funcionamiento y calidad."

4. La presente modificación garantiza la continuidad operativa y genera un ahorro significativo en costos y tiempos al evitar un nuevo proceso de selección. Asimismo, permite mantener al equipo de trabajo que posee el conocimiento adquirido, la experiencia y la familiaridad con la cultura y los requerimientos específicos de la entidad, especialmente para promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad en general, por lo que pretende llevar a cabo iniciativas para la difusión a sus habitantes del servicio de televisión y otros medios de comunicación en zonas donde no exista cobertura del servicio de televisión digital terrestre, asegurando así la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines estatales

5. Que el valor de la presente adición en salarios mínimos legales vigentes para el año en curso no supera el 50%, en virtud de lo consagrado en la ley 80 de 1993, articulo 40, inciso segundo, "*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".*

6. Que el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° CPS-134-2026, se encuentra actualmente en ejecución, y que la Administración Municipal de San Carlos-Antioquia, dispone del recurso económico para la adición solicitada, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1012 del 15 de julio de 2026, rubro presupuestal Nº 2.3.2.02.02.009.02.06.

7. Que en virtud del principio de la autonomía de la voluntad que gobiema todas las relaciones contractuales, es posible pactar modificaciones a las contratos estatales, siempre que estas tiendan a mejorar el desarrollo de su ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, tal y como lo dispone el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, lo que aunado a los hechos fácticos, hacen posible que las partes intervinientes de común acuerdo puedan realizar el OTROSÍ de adición al contrato de prestación de servicios N° CPS-134-2026.

8. Que es facultad de la entidad contratante, la modificación, previo acuerdo entre las partes, teniendo en cuenta que, conforme al numeral 1° del Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, que establece frente a las formas que tienen las entidades de cumplir con los objetos contractuales, lo siguiente:

"ARTÍCULO 14. DE LOS MEDIOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y la vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2° de este artículo, interpretar los documentos contractuales, y las estipulaciones en ellos convenidas, ***introducir modificaciones a lo contratado*** *y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado" (Bold ex texto)*

9. Que la Honorable Corte Constitucional en Sentencia C-300 de 25 de abril de 2012 (bajo una línea con el Consejo de Estado) asevera de las posibles modificaciones que son susceptibles en el desarrollo del objeto contractual y, en general del contrato, expresó:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado".

10. Que, reunidas las partes, luego de realizar un análisis tanto el CONTRATISTA como LA ENTIDAD CONTRATANTE, manifiestan encontrarse de acuerdo con la MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° CPS-134-2026

en cuanto al VALOR y PLAZO DE EJECUCION, para garantizar así la ejecución del mismo, aceptando que se entiende prestada o aceptada con la suscripción o firma del presente acto.

Por lo anteriormente expuesto las partes:

ACUERDAN

CLAUSULA PRIMERA. PRÓRROGA: MODIFICAR la CLÁUSULA TERCERA del CONTRATO N° CPS-134-2026, con el fin de prorrogar su plazo de ejecución a partir del 21 de julio de 2026, estableciendo como nueva fecha de terminación el 31 de agosto de 2026

CLAUSULA SEGUNDA. MODIFICACIÓN DEL VALOR. Modificar la CLÁUSULA CUARTA del CONTRATO N° CPS-134-2026, en el sentido de adicionar al valor inicial la suma de *CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000);* en consecuencia, el valor total del contrato ascenderá a la suma de hasta *VEINTIDOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($22.000.000)*

CLAUSULA TERCERA: SUJECION DE LOS PAGOS A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Los pagos de la presente adición están respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1012 del 15 de julio de 2026, rubro presupuestal N° 2.3.2.02.02.009.02.06., por un valor total de *CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000).*, con base en lo cual se efectuará el respectivo Certificado de Registro Presupuestal.

CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA Y NO NOVACIÓN: Las modificaciones acordadas en este documento no constituyen novación del contrato original, el cual permanece vigente en todo lo que no haya sido alterado. Por lo tanto, las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios N° CPS-134-2026 no se modifican ni aclaran con este otrosí, y continúan vigentes e indemnes en su integridad, siempre que no contradigan lo aquí estipulado.

CLÁUSULA QUINTA. ACEPTACIÓN Y COMPROMISO. Las partes manifiestan que han leído detenidamente este documento en su totalidad y, de mutuo acuerdo, se obligan a cumplir con cada una de sus disposiciones.

CLÁUSULA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y PUBLICIDAD: El presente otrosí se perfecciona con la firma de las partes y su publicación estará a cargo del MUNICIPIO a través de la plataforma SECOP ii.

Para constancia, se firma en San Carlos el día 18 de julio de 2026.

Contratante.

ANDRÉS FELIPE HOYOS JIMENEZ
Secretario de Infraestructura

Contratista.

FABIO JOSE PARRA GARCIA
C.C. 70.165.529

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró	*Gustavo Ríos – Apoyo en Contratación*		18/07/2026
Reviso y Aprobó	*Gildardo Bermúdez Cadavid – Asesor en Contratación*		18/07/2026
Visto bueno jurídico, los demás aspectos, técnicos, financieros y económicos a cargo de otras dependencias			

MUNICIPIO DE SAN CARLOS

Estado
VIGENTE

Certificado de Disponibilidad Nro: 1012

EALVAREZ

Fecha de Impresión: 17-Jul-2026
Fecha de la Reserva: 15-Jul-2026 **Fecha de Vencimiento:** 31/12/2026

CERTIFICA

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal 2026 existe disponibilidad presupuestal según el siguiente detalle:

Código	Fondo	Nombre	Vlr Reservado
27.2.3.2.02.02.005.02.06	1.2.3.2.07	50201 Construcción, mejoramiento y mantenimiento de espacios públicos y equipamie	$4,100,000.00
		Total:	**$4,100,000.00**

Que se Reserva la suma de : Cuatro Millones CienMil Pesos... ($4,100,000.00)

Beneficiario:

Descripción:

OTROSI AL CONTRATO CPS-134-2026GARANTIZAR EL SERVICIO DE LOS DIFERENTES MEDIOS DE COMUNICACIÓN PUBLICA EN EL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS – ANTIOQUIA A TRAVES DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN ACTIVIDADES OPERATIVAS PARA EL MONITOREO, REVISIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS Y ESPACIOS FISICOS DE LA ESTACIÓN REPETIDORA

Información Complementaria.:

MGA - Productos
4002019- Espacio publico construido
BPIM
2024056490053- Construcción, mejoramiento y mantenimiento de espacios públicos y equipamientos públicos

CPC - Bienes y servicios

8734001- Servicio de instalacion de equipos y aparatos de radio television y comunicaciones

FLOR MARINA USME GARCIA
TESORERA GENERAL

"ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN CARLOS"

SANTIAGO DAZA ESPINOSA - ALCALDE

No. 407

EL SUSCRITO DIRECTOR DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS ANTIOQUIA

CERTIFICA

EL "OTROSÍ AL CPS-134-2026, EL CUAL TIENE COMO OBJETO GARANTIZAR EL SERVICIO DE LOS DIFERENTES MEDIOS DE COMUNICACIÓN PUBLICA EN EL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS – ANTIOQUIA A TRAVES DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN ACTIVIDADES OPERATIVAS PARA EL MONITOREO, REVISIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS Y ESPACIOS FISICOS DE LA ESTACIÓN REPETIDORA".

ESTRATÉGICA: 05. OPORTUNIDADES PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL
COMPONENTE: 0502. EQUIPAMIENTO Y ESPACIO PÚBLICO
PROGRAMA: 50201. Construcción mejoramiento y mantenimiento de espacios públicos y equipamientos públicos.
CÓDIGO BPIN: 2024056490053
MGA: 4002019

CPC:8734001

Para constancia se firma en San Carlos Antioquia, a los 16 días del mes de julio de 2026.

SANTIAGO VASQUEZ RUIZ
Director Administrativo de Planeación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Magdely Hincapié Duque		16/07/2026

San Carlos Antioquia, julio de 2026.

Señores
OFICINA DE CONTRATACIÓN
Administración Municipal San Carlos

Asunto: solicitud de adición y prorroga al contrato de prestación de servicios de apoyo CPS-134-2026

El Municipio de San Carlos tiene suscrito el Contrato N° CPS-134-2026, y que tiene por objeto: GARANTIZAR EL SERVICIO DE LOS DIFERENTES MEDIOS DE COMUNICACIÓN PUBLICA EN EL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS - ANTIOQUIA A TRAVES DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN ACTIVIDADES OPERATIVAS PARA EL MONITOREO, REVISIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS Y ESPACIOS FISICOS DE LA ESTACIÓN REPETIDORA. con un plazo inicial de ejecución hasta el 19 de julio del 2026.

La Secretaría de Infraestructura, dependencia a la cual se encuentra adscrito el contrato de referencia, es consciente de la importancia del proceso jurídico dentro el ejercicio de la correcta Planeación Estratégica, que nos lleve a priorizar una adecuada prevención de cualquier daño en defensa de los bienes públicos y demás gestión administrativa.

Por consiguiente, la Secretaría requiere modificar el contrato, prorrogando su plazo de ejecución y, consecuentemente, adicionar los recursos correspondientes. Esta modificación fue aprobada con el objetivo de garantizar la continuidad del servicio de actividades de apoyo a la Secretaría de Infraestructura. En este sentido, resulta necesario continuar desarrollando las actividades en las instalaciones de la repetidora, toda vez que dichas labores son fundamentales para asegurar la conservación, protección y correcto funcionamiento de la infraestructura y de los equipos allí ubicados. Lo anterior comprende la ejecución permanente de actividades de mantenimiento de las zonas verdes, las cuales contribuyen a preservar las condiciones de seguridad, accesibilidad y adecuado entorno de operación de la estación, así como la realización de los mantenimientos preventivos y correctivos requeridos para los equipos de televisión.

La continuidad de estas actividades permite garantizar la prestación eficiente e ininterrumpida del servicio, prolongar la vida útil de los equipos, prevenir fallas que puedan afectar la operación de la repetidora y evitar posibles daños o detrimentos a los bienes públicos. Por consiguiente, se hace indispensable mantener el acceso y la permanencia en las instalaciones para la ejecución de las labores de mantenimiento necesarias, asegurando que los equipos de televisión presten sus servicios en óptimas condiciones de funcionamiento y calidad.

El plazo a prorrogarse corresponde a ***CUARENTA Y UN (41) DIA*** y en consecuencia, se deberá adicionar el valor inicial del contrato en la suma de ***CUATRO MILLONES CIEN MIL PESOS M/L ($4.100.000).***

Por otra parte, la adición y prórroga del contrato en las condiciones actuales del Municipio, responde a los principios de oportunidad, celeridad, eficiencia y economía, pues el trámite de nuevos contratos de prestación de servicios, para darle continuidad a los proyectos y programas del Municipio, significa un desgaste administrativo y genera afectación al debido funcionamiento de la secretaría.

El fundamento jurídico de dicha adición, está contenido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 el cual prescribe lo siguiente:

> *La Ley 80 de 1993, en su artículo 40 dispone: "Los contratos que celebren las entidades estatales no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales".*

Con esta adición no se excede el 50% del valor inicial del Contrato, por lo cual se considera procedente efectuarla, en cuanto a la prórroga, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública no impuso un límite para la ampliación del plazo del contrato estatal, no obstante, con fundamento en el principio de responsabilidad, la adición en plazo se hace sin exceder de la vigencia 2025 y con base en las obligaciones contractuales.

Es de anotar que, para la presente solicitud, el Supervisor del contrato, verificó bajo su responsabilidad que el contratista no esté incurso en ninguna inhabilidad para contratar con el estado, que no sea responsable disciplinaria o fiscalmente y que a la fecha de suscripción del otro si se debe encontrar al día con los pagos de seguridad social.

Por lo anterior se solicita adicionar y prorrogar el contrato en los términos expresados.

De ser aceptada la presente solicitud, la información general del contrato será la siguiente:

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAN CARLOS	
CONTRATISTA	FABIO JOSE PARRA GARCIA	
NIT O CEDULA	C.C 70165529	
SUPERVISOR	ANDRES FELIPE HOYOS JIMENEZ	Secretario de Infraestructura
OBJETO	GARANTIZAR EL SERVICIO DE LOS DIFERENTES MEDIOS DE COMUNICACIÓN PUBLICA EN EL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS - ANTIOQUIA A TRAVES DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN ACTIVIDADES OPERATIVAS PARA EL MONITOREO, REVISIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS Y ESPACIOS FISICOS DE LA ESTACIÓN REPETIDORA.	
PLAZO DE EJECUCION INICIAL	SEIS (6) MESES (Desde El 21 De Enero Al 20 De julio 2026)	

ADICION EN PLAZO	***CUARENTA Y UN (41) DIA*** (a partir del 21 de julio de 2026 al 30 de Agosto de 2026)
VALOR INICIAL CONTRATO	$ 18.000.000
ADICION EN DINERO	$ 4.000.000
VALOR FINAL DEL CONTRATO	$ 22.000.00

Atentamente,

ANDRÉS FELIPE HOYOS JIMENEZ
Secretario de Infraestructura

VIGENTE

EALVAREZ

MUNICIPIO DE SAN CARLOS
Nit: 890983740-9

COMPROMISO NÚMERO : 1038

Fecha de Impresión: 18-Jul-2026 **Fecha del Compromiso:** 18/07/2026 11:46:34

Contrato		Proveedor/Contratista	Valor
CPS-134-2026	70165529	FABIO JOSE PARRA GARCIA	4,000,000.00

Tipo Compromiso: COMPROMISO GENERAL

DESCRIPCIÓN: OTROSI AL CONTRATO CPS-134-2026GARANTIZAR EL SERVICIO DE LOS DIFERENTES MEDIOS DE COMUNICACIÓN PUBLICA EN EL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS – ANTIOQUIA A TRAVES DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN ACTIVIDADES OPERATIVAS PARA EL MONITOREO, REVISIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS Y ESPACIOS FISICOS DE LA ESTACIÓN REPETIDORA

EALVAREZ

FORMA DE PAGO

Cuota	Fecha	Valor a Pagar	Valor Pagado
1	18/07/2026 11:46:34	4,100,000.00	0.00

CODIGOS PRESUPUESTALES

C.D.P	Fondo	Depend	Código	Descripción	Vlr Reservado
1012	1.2.3.2.07	27	**2.3.2.02.02.005.02.06**	50201 Construcción, mejoramiento y mantenimiento de espacios p	4,000,000.00
				Total:	**4,000,000.00**

FLOR MARINA USME GARCIA
TESORERA GENERAL